

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresa al Despacho con memorial reforma de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01334

Por cumplir con las exigencias legales, se **ADMITE LA REFORMA** de la demanda hecha por el demandante y sobre los aspectos reformados se indica que se **LIBRA ORDEN DE APREMIO** a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **LORENZO VILLAMIL**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$23.654.122 M/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 162755.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 02 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad que corresponda, de acuerdo a la tasa señalada por la ley.

Como quiera que, aun no se ha notificado la presente demanda Se ordena notificar la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se conceden treinta (30) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e052b39122722f74ebf89adb7771f200f4e75918416b03d16d2bb9894007796**

Documento generado en 25/09/2023 08:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>